

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 78

Fecha de compilación:	Agosto de 2025
Estructurador:	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural
Asunto:	Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

El artículo 2 constitucional establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándole que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Al municipio de Florencia como entidad del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de Florencia enfrenta una necesidad

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 78

impostergable y exhaustivamente justificada de adquirir materiales, herramientas, insumos y elementos esenciales para el despliegue pleno, ininterrumpido y altamente efectivo de sus actividades misionales en el sector ambiental, una obligación que no solo se alinea con los mandatos constitucionales y legales de protección del medio ambiente, sino que es el pilar para alcanzar las ambiciosas metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Florencia, Ciudad Sostenible" (2024-2027) y, en última instancia, salvaguardar el invaluable patrimonio natural y la calidad de vida de los habitantes de Florencia, Caquetá.

La carencia actual o potencial de estos recursos materiales es un obstáculo significativo que limita severamente la capacidad operativa de la Secretaría.", frenando la ejecución de programas vitales que, por su naturaleza, exigen disponibilidad constante y específica de insumos. Por ejemplo, las campañas de reforestación y restauración ecológica, fundamentales para recuperar ecosistemas degradados y mitigar los efectos del cambio climático, requieren una provisión continua de plántulas de especies nativas, abonos orgánicos, herramientas de labranza duraderas (palas, azadones, picos, machetes), protectores de árboles biodegradables, y sistemas de riego eficientes (mangueras, aspersores); sin estos, las jornadas de siembra se detienen, comprometiendo la supervivencia de los nuevos individuos arbóreos y el cumplimiento de las metas de revegetación urbana y rural. De manera similar, el monitoreo y control ambiental, indispensable para evaluar la calidad del aire y del agua en fuentes hídricas vitales como los ríos Hacha y Orteguzaza o para detectar focos de contaminación, depende críticamente de equipos de medición especializados (pH metros digitales, oxímetros, conductímetros), kits de análisis de campo precisos, frascos estériles para muestras, lupas de campo, cámaras trampa para el estudio de fauna y dispositivos GPS de alta precisión; la ausencia de cualquiera de estos instrumentos condena a la Secretaría a operar "a ciegas", impidiendo la toma de decisiones informadas y la imposición de medidas correctivas oportunas ante hallazgos de afectación ambiental.

Asimismo, las campañas de educación y conciencia ambiental, diseñadas para fomentar una cultura de sostenibilidad en barrios, escuelas y comunidades rurales, pierden efectividad sin material didáctico adecuado (papel reciclado, tintas ecológicas, marcadores, maquetas interactivas), equipos de proyección y sonido funcionales, y elementos para talleres prácticos (materiales reciclables, semillas para huertas caseras), lo que disminuye el alcance y la resonancia de los mensajes cruciales para la participación ciudadana en la gestión ambiental. La gestión de residuos sólidos y el apoyo al saneamiento básico, pilares de la salubridad pública y la estética urbana, exigen la disponibilidad constante de bolsas de diferentes colores para la separación en la fuente, guantes de protección industrial, mascarillas, pinzas de recolección, contenedores de basura diferenciados y herramientas básicas de limpieza, cuya escasez compromete las jornadas de recolección, limpieza de caños y la implementación de programas de reciclaje. Incluso el mantenimiento de los viveros municipales y las áreas verdes urbanas, que son la génesis de muchas iniciativas de reforestación y embellecimiento, no es posible sin semillas de calidad, sustratos adecuados, bandejas de germinación, tijeras de poda profesionales y herramientas de jardinería

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 78

específicas.

Más allá de la operatividad diaria, la preparación para mitigar riesgos y responder eficazmente a emergencias ambientales es un imperativo para la Secretaría. La creciente amenaza de incendios forestales en temporadas secas demanda la existencia de rastrillos cortafuegos, palas, machetes de monte y equipos de protección personal (EPP) robustos para las brigadas de primera respuesta. La capacidad de reaccionar ante la contaminación accidental de fuentes hídricas o vertimientos ilegales requiere la disponibilidad inmediata de kits de contención de derrames, materiales absorbentes especializados, guantes resistentes a químicos y bombas manuales de trasiego. La ausencia o insuficiencia de estos elementos eleva exponencialmente el riesgo ambiental para la población y los ecosistemas, aumentando la probabilidad de daños irreversibles y los costos económicos y sociales asociados a su recuperación a largo plazo.

Por todo lo expuesto, la realización de Estudios Previos no es un mero requisito burocrático, sino una herramienta de gestión pública crítica e indispensable para esta adquisición. Dichos estudios garantizan la transparencia y la licitud al enmarcar el proceso contractual dentro de la estricta normativa de contratación estatal colombiana, evitando discrecionalidades y promoviendo una competencia sana entre oferentes. Son el mecanismo fundamental para optimizar el uso de los recursos públicos, ya que a través de un análisis de mercado exhaustivo y una definición de especificaciones técnicas precisas y detalladas, aseguran que la Secretaría adquiera exactamente lo que necesita, al precio más justo y con la calidad requerida, evitando sobrecostos, adquisiciones innecesarias o elementos de baja calidad que comprometen la efectividad de las acciones ambientales. Asimismo, los estudios previos son la base para establecer criterios de evaluación claros y objetivos, que permitan seleccionar al contratista más idóneo, garantizando que cada peso invertido se traduzca en un beneficio tangible para el medio ambiente de Florencia y, por ende, para la calidad de vida de sus ciudadanos. En definitiva, sin esta adquisición debidamente justificada y soportada por Estudios Previos rigurosos, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de Florencia operaría con severas limitaciones, comprometiendo su capacidad de respuesta, su impacto positivo en el territorio y, en última instancia, la sostenibilidad ambiental del municipio

Es por esto que se hace necesario la adquisición de materiales, Herramientas, insumos y elementos necesarios para el desarrollo de actividades enmarcadas dentro de los siguientes proyectos. Los cuales se encuentran priorizados para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "Hagamos Grande a Florencia", en su línea estratégica "Desarrollo Económico y habita"

PROYECTOS

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 78

PROGRAMA	PROYECTO	FICHA BPIM
Educación ambiental	"IMPLEMENTACIÓN DE UN PILOTAJE DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA FORTALECER LA PEDAGOGÍA SOCIAL AMBIENTAL EN LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA"	No 2024180010091

Este proyecto busca promover la educación ambiental en las Juntas de Acción Comunal (JAC) de Florencia, con el objetivo de fortalecer las prácticas pedagógicas y la conciencia ambiental en la comunidad, y se enfoca en la zona urbana y rural del municipio. Su principal objetivo es reducir los conflictos socioambientales y la degradación de los ecosistemas mediante la educación y la sensibilización ambiental. Este esfuerzo se alinea con políticas nacionales, departamentales y municipales, como el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Municipal, que buscan fomentar un desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales.

Las campañas de educación ambiental se implementarán de manera presencial, a través de los profesionales de la secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural desde el área de educación Ambiental, este proceso incluirá la enseñanza de cinco componentes clave: **Educación ambiental, la familia en la educación ambiental, ciudadanía y ambiente, naturaleza y conflictos socio-ambientales, y cambio climático.** Adaptada a diversos niveles de escolaridad, la metodología será variada, los componentes están diseñados para ser pedagógicamente atractivos y accesibles, con el objetivo de fortalecer la conciencia ambiental y el compromiso comunitario con la protección del entorno.

Para realizar los procesos de educación ambiental anteriormente mencionados se requieren insumos como: Tableros, marcadores, bolígrafos. Guantes, gorras, cámaras, papel, plántulas, abonos entre otros.

PROGRAMA	PROYECTO	FICHA BPIM
----------	----------	------------

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 78

Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	“IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA”	No 2024180010084
---	--	------------------

Una de las principales problemáticas ambientales que enfrenta el municipio de Florencia es el manejo inadecuado de los residuos sólidos, una situación que se ha visto agravada por la escasa cultura ciudadana, el bajo sentido de pertenencia por las áreas comunes y la expansión urbana acelerada. Esta problemática afecta tanto el área urbana como rural, con residuos generados en sectores comerciales, institucionales y residenciales. Las consecuencias de este mal manejo se reflejan en la contaminación de las vías públicas, zonas verdes, humedales y fuentes hídricas, que están siendo invadidas por residuos ordinarios, reciclables y especiales. Sin embargo, los residuos de construcción y demolición (RCD) representan una de las mayores preocupaciones, ya que su cantidad ha aumentado considerablemente debido al crecimiento urbanístico que está experimentando el municipio. Esta situación ha llevado a que diversos ecosistemas urbanos y rurales se vean afectados, con impactos negativos en la calidad ambiental y la salud pública de los habitantes.

El proyecto propuesto es crucial para abordar esta problemática de manera integral, ya que busca mejorar la disposición, manejo y reciclaje de los residuos sólidos en Florencia. La justificación de este proyecto radica en la necesidad de frenar la contaminación del entorno natural y urbano, evitar la pérdida de biodiversidad y mejorar la calidad del aire y el agua en el municipio. En primer lugar, la intervención contribuirá a la preservación de los ecosistemas naturales, evitando la extinción de especies animales y vegetales que habitan en las áreas urbanas y rurales del municipio. Además, la mejora en la gestión de residuos tendrá un impacto directo en la reducción de la contaminación atmosférica, contribuyendo a la mitigación de la alta emisión de dióxido de carbono, lo que ayudará a mejorar la calidad del aire en la ciudad.

Actividad 1.5: Realizar un pilotaje de reciclaje y separación en la fuente en el municipio de Florencia

Con esta actividad se buscará fomentar las actividades de aprovechamiento de residuos sólidos (Orgánicos y reciclables) a las industrias, medianos y grandes generadores de residuos del municipio, del cual se está llevando a cabo un proceso de clasificación de residuos en la fuente con el objetivo de promover el aprovechamiento de los mismos. En este contexto, se ha venido fortaleciendo los procesos organizativos de los recicladores de oficio, con el fin de facilitar su formalización como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos del municipio. Para ello, se están implementando una serie de acciones entre ellas la de dotación de elementos de protección personal y equipos

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 78

para las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA's): Se dotará a los recicladores de oficio con elementos de protección personal (EPP) para garantizar su seguridad en las actividades de recolección y clasificación de residuos. Además, se mejorará el equipamiento de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA's), proporcionando los recursos necesarios para aumentar la eficiencia en el proceso de reciclaje y aprovechamiento de materiales.

PROGRAMA	PROYECTO	FICHA BPIM
Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.	"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE INTERVENCIÓN DE ÁRBOLES EN PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA CABECERA MUNICIPAL Y EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA"	No 202400000001490

Este proyecto tiene como propósito mejorar las condiciones fitosanitarias y paisajísticas de los espacios públicos urbanos. Abarca la intervención de 240 árboles y la gestión sostenible de 629,814 m2 de áreas verdes, incluyendo parques, taludes y separadores, durante un período de tres años (2025-2027). Las actividades principales incluyen mantenimiento, embellecimiento, siembra y resiembra de especies ornamentales, contribuyendo al bienestar ambiental y social de la población. La iniciativa responde a la necesidad de abordar el deterioro actual de las zonas verdes debido a la falta de mantenimiento, la siembra inadecuada de especies y la limitada planificación ambiental. Además, busca mitigar riesgos como la caída de árboles en condiciones deficientes y la contaminación por residuos sólidos. Se alinea con los planes de desarrollo locales y nacionales, promoviendo la sostenibilidad urbana y la conservación de la biodiversidad en Florencia. Entre los resultados esperados destacan la mejora inmediata en la apariencia y funcionalidad de los espacios verdes, la reducción de riesgos para la seguridad vial y peatonal, y la generación de empleo local. A mediano plazo, se prevé un incremento en la calidad de vida de los habitantes, fomentando la equidad en el acceso a estos espacios. A largo plazo, el proyecto contribuirá a la mitigación del cambio climático y al fortalecimiento del tejido social mediante la creación de áreas de convivencia y recreación. Este proyecto es técnicamente viable, cuenta con el respaldo institucional y legal necesario, y prioriza la sostenibilidad en todas sus etapas. Su ejecución refleja el compromiso de la administración municipal por mejorar la calidad de vida urbana y garantizar un entorno más saludable y estético para los ciudadanos de Florencia.

Una actividad de este proyecto es realizar mantenimiento general y recuperación de las zonas donde se ubica el arbolado urbano en la ciudad de Florencia. Para el desarrollo de esta actividad se requiere insumos como: pinturas, disolventes, brochas, cepillos, rastrillos, rodillos, escobas, bolsas entre otros.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 78

PROGRAMA	PROYECTO	FICHA BPIM
Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"	No 2024180010077(1A)

El proyecto tiene como finalidad lograr la intervención integral sobre los ecosistemas estratégicos del Municipio de Florencia a través de diferentes productos e indicadores, entre ellos, el desarrollo de un esquema de incentivos los cuales logren promover la proyección, conservación y restauración de las áreas de importancia ambiental, bajo la implementación de herramientas de manejo del paisaje para la recuperación de la cobertura vegetal natural de las áreas ecológicas y la implementación de proyectos productivos bajo modelos de sistemas agroforestales (SAF) y sistemas silvopastoriles, permitiendo la incorporación de estas áreas a sistemas sostenibles de producción y protección de los recursos naturales. Este proceso implica la proyección de 1.700 Ha, bajo el producto establecido denominado "Servicio de apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales".

Una de las actividades de este proyecto es producir plántulas ornamentales, dendroenergéticas y agroforestales en el vivero municipal para la reforestación de ecosistemas en Florencia. la cual tiene como objetivo fortalecer los procesos de reforestación, restauración ambiental y embellecimiento de los ecosistemas locales. Para lograrlo, es fundamental garantizar el servicio operativo del vivero municipal y adquirir los elementos, herramientas e insumos necesarios que permitan una producción eficiente y sostenible de material vegetal. En primer lugar, prestar el servicio operativo del vivero municipal implica la adecuada planificación y ejecución de actividades relacionadas con el manejo de plántulas. Esto abarca desde la preparación de sustratos y el proceso de germinación, hasta el trasplante, cuidado y mantenimiento de las especies. Estas labores requieren un equipo humano capacitado y un sistema de trabajo eficiente que garantice la calidad de las plantas producidas y su adaptabilidad a las condiciones ambientales de las zonas de reforestación. Por otro lado, la adquisición de herramientas e insumos adecuados es esencial para la producción de material vegetal de diversas especies. Elementos como palas, rastrillos, carretillas, tijeras de poda y regaderas facilitan las actividades operativas, mientras que insumos como tierra fértil, compost, arena, cascarilla de arroz y vermiculita permiten preparar sustratos óptimos para el desarrollo de las plántulas. Además, contar con bandejas de germinación, bolsas plásticas de vivero y sistemas de riego garantiza un manejo eficiente y sostenible del recurso hídrico y del espacio disponible. para llevar a cabo esta actividad se requieren insumos de elementos necesarios como: palas, azadones, rastrillos, carretillas, regaderas, tierra fértil, semillas, guantes, bolsas plásticas entre otros.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 78

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL SECTOR AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE FLORENCIA.

2.1.1 Especificaciones

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	31211508	Pintura arquitectónica y decorativa acrílica diluible en agua tipo 1 de diferentes colores con acabado mate, x 5 galones.	Cuñete	5
2	31211500	Pintura para demarcación vial de color amarillo, x galón	Galón	8
3	31211500	Pintura sintética de diferentes colores x galón	Galón	8
4	31211800	Disolvente para pintura, en presentación de galón	Galón	8
5	31211904	Brochas de 5 pulgadas	unidad	5
6	31211904	Brochas de 3 pulgadas	Unidad	5
7	27111907	Cepillos de acero con mango plástico	Unidad	5
8	27112003	Rastrillos plásticos de 22 dientes con cabo de madera	Unidad	6
9	31211906	Rodillos de pintura	Unidad	8
10	47131604	Escoba industrial	Unidad	5
11	47121701	Bolsas plásticas de 94 cm de ancha x 130 cm de larga para recolección de escombros vegetales, paquete x 3 unidades	Unidad	14
12	21102000	Maquina sopladora con motor a gasolina 2 tiempos, cilindrada de 27,2 cm cúbicos,	Unidad	1

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 78

13	27112014	Podadora de altura a batería, con tubo telescópico. Equipada con cadena 1/4" PM3. Completo equipamiento, tensado lateral de cadena, longitud total de 270 – 390 cm.	Unidad	1
14	30191501	Escalera Multifuncional Plegable 16 Pasos En Aluminio	Unidad	1
15	10151800	Plántulas de especies ornamentales	Unidad	1665
VIVERO MUNICIPAL				
16	21101803	Hidrolavadora Eléctrica 1450 Psi-365/440L/H 1.4Kw	Unidad	1
17	30191501	Escalera Multifuncional Plegable 16 Pasos En Aluminio	Unidad	1
18	24101507	Carretilla Buggy Antipinchazos 6 Ft3 Platón Plástico	Unidad	1
19	27112004	Palín con Mango	Unidad	1
20	21101803	Fumigadora manual con capacidad de 20 litros en plástico reforzado, boquilla de metal, altura del pulverizador 56cm	Unidad	1
21	27112001	Peinilla con cubierta de 22 pulgadas niquelada	Unidad	1
22	27112144	Alicate Diablo forjado	Unidad	1
23	27111933	Lima Triangular de 6" con mango plástico	Unidad	2
24	27111622	Martillo cabeza cónica 27 mm uña curva, mango fibra de vidrio	Unidad	2
28	23153145	Pistola Metálica de 2 Funciones para Manguera de Jardinería	Unidad	1
26	31163400	Malla para zaranda en lámina galvanizada, Ancho 1.0mt x Hueco 8x8	Metro	5
27	27112003	Rastrillo Plástico de 40 dientes con cabo de madera	Unidad	3
28	21102305	Polisombra Negra al 80 % X 4 Ancho X 100 Mts Largo, Rollo	Unidad	1
29	24121807	Valdés plásticos de 12 Litros	Unidad	4
30	10171500	Abono orgánico compostado, en presentación de bulto por 50 Kg	Unidad	21
31	10171500	Estimulante de crecimiento radicular a base de fitohormonas, con la siguiente composición (Nitrógeno Total (N) 10,0% - Fósforo soluble en agua (P2O5) 50,0% -	Unidad	2

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 78

		Potasio soluble en agua (K ₂ O) 8,0%		
32	10191509	Insecticida de amplio espectro, con ingrediente activo a base de cipermetrina, en presentación de litro	Unidad	2
33	10170600	Fertilizante nitrogenado en estado líquido quelatado, para aplicación foliar complementado con elementos secundarios (Magnesio - Azufre) y micronutrientes (Boro, Cobre, Hierro, Magnesio, Molibdeno y Zinc), presentación de litro	Unidad	2
34	10171702	Fungicida y bactericida con amplio rango de acción, de origen biológico, su ingrediente activo es producido de forma natural, mediante la fermentación del hongo (<i>Streptomyces kasugaensis</i>). No presenta resistencia cruzada a otros bactericidas y fungicidas, Presentación de litro	Unidad	3
35	24110000	Caneca Plástica con tapa y aro de 55 galones, cierre hermético, en polipropileno de alto impacto, color azul	Unidad	1
36	27112029	Regadera Plástica con capacidad de 8 Litros, Riego Lluvia	Unidad	2
37	40142008	Manguera para jardín, color verde de 1/2", con refuerzo de Nylon, longitud de 30 metros.	Unidad	1
38	11110000	Suelo de vega	Metro cúbico	6
39	24111503	Bolsas plásticas de 16 cm alto x 8 cm ancho con fuelle, calibre 1.5 para el empaque de las plántulas producidas en el vivero. Paquete x 100 unidades	Unidad	17
40	24111503	Bolsa plástica de 15 cm de ancho por 30 cm de alto, para plántulas producidas en el vivero. Paquete x 100 unidades	Unidad	16
41	24111503	Bolsas plásticas de 8 cm alto x 16 cm ancho con fuelle, calibre 1.5 para el empaque de las plántulas producidas en el vivero. Paquete x 100 unidades	Unidad	16
42	47131604	Escoba industrial x 35 cm con cabo	Unidad	3
43	47131618	trapeador Industrial de Microfibra	Unidad	3
EDUCACIÓN AMBIENTAL				

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 78

44	44111900	Tablero Digital Mágico Led 11 Pulgadas Escritura- Dibujo	Unidad	20
45	45121504	Mini Cámara Trampa Seguridad 1080p Hd Sensor De Movimiento	Unidad	8
46	47121700	Punto Ecológico 3 Canecas 30L en Colores Blanco, Negro y Verde, Polipropileno Reciclado, Compacto y Funcional	Unidad	5
47	44111900	Tablero Acrílico Liso 1.23x80cm Perfil En Aluminio + Trípode	Unidad	2
48	44121708	Marcador Recargable Borrable Edding 350 X 3 Uds	Unidad	3
49	44121701	Boligrafo esfero retráctil caja x 12 color del exterior igual al color de la tinta	Unidad	4
50	42132203	Guantes descartables antideslizantes AlfaSafe Azul talle M de nitrilo x 100 unidades	Unidad	10
51	46181504	Guantes Para Manejo De Fauna Zellner Naranjas	Unidad	6
52	14111506	Resma Papel Carta Chamex 75 Grs 500 Hojas X Unidad	Unidad	3
53	53102516	Gorra En Dril Publicitaria En Colores Tipo Beisbolera Adulto	Unidad	52
54	53121601	Tula Deportiva Semi-impermeable Publicitaria Marca Color Surtidos	Unidad	55
55	10151800	Plántulas de especies protectoras, productoras y ornamentales	Unidad	1494
PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS				
56	24111503	Bolsas plásticas con dimensiones de 80 cm de ancho x 110 cm largo, biodegradable, con fondo redondo reforzado, calibre 1,5 color negra en paquete x6 unidades	Unidad	296
57	24111503	Bolsas plásticas color blanca para residuos aprovechables de 50 cm x 60 cm	Unidad	1980
58	24111503	Bolsas plásticas color blanca para residuos aprovechables de 65 cm x 80 cm	Unidad	1980
59	24111503	Bolsas plásticas color negra para residuos aprovechables de 50 cm x 60 cm	Unidad	1980

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 78

60	24111503	Bolsas plásticas verdes para residuos orgánicos de 50cm x 60 cm x 10 bolsas	Unidad	1978
61	27112003	Rastrillos plasticos de 22 dientes con cabo de madera	Unidad	200
62	31211508	Pintura arquitectónica y decorativa acrílica diluible en agua tipo 1 de diferentes colores con acabado mate, x 5 galones	Unidad	135
63	31211500	Pintura sintética de diferentes colores x galón	Unidad	180
64	31211500	Pintura para demarcación vial de color amarillo, x galón	Unidad	140
65	31211800	Disolvente para pintura, en presentación de galón	Galón	320
66	31211904	Brochas grandes 5 pulgadas	Unidad	200
67	31211904	Brochas medianas 3 pulgadas	Unidad	200
68	27111907	Cepillo de alambre para acero inoxidable	Unidad	200
69	47131604	Escoba industrial x 35 cm con cabo	Unidad	200
70	47121702	Punto Ecologico de 55 litros, 3 canecas tapa vaiven, debidamente marcadas con el tipo de residuo, estructura metálica	Unidad	80
71	27112004	Palas cuadradas con cabo	Unidad	120
72	27112007	Tijeras de jardinería de mango largo	Unidad	56
73	21101803	Fumigadora manual con capacidad de 20 litros en plástico reforzado, boquilla de metal, altura del pulverizador 56cm	Unidad	55
74	24101507	Carretilla Buggui con llanta antipinchazo	Unidad	52
75	31163400	Vallas metálicas con mensajes alusivos a la conservación ambiental para ubicarlas en sitios estratégicos del Municipio	Unidad	15
76	55121907	Avisos metálicos para la identificación y prevención de la inadecuada disposición de residuos sólidos, en el Municipio	Unidad	60
77	24101506	Carreta en ángulo de hierro con dimensiones de 1,80 Mtr de largo x 1,30 Mtr de ancho x 0.60 cm de alta, recubierta con malla eslabonada en alambre galvanizado en forma de	Unidad	65

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 13 de 78

		rombo de 2" calibre 10, con llantas y rin de motocicleta, con agarradera y soporte de apoyo en la parte trasera. Debidamente identificada con valla en lamina galvanizada de 1.30 mtr x 0.60 cm en la cual se coloque el logo institucional esta será instalada en la parte delantera de la carreta.		
78	46181804	Monogafa protección ocular	Unidad	150
79	42132205	Guantes de nitrilo caja x 100 unidades, talla M	Unidad	70
80	46181709	Tapabocas desechable caja por 100 unidades	Unidad	74
81	46181540	Guante de carnaza altos por par	Unidad	200
82	53102516	Suministrar gorras tipo baseball bordada en dril full color con logos de la Administración Municipal	Unidad	200
83	53103001	Suministro de camibuso color blanco con logos de la Administración Municipal bordados	Unidad	200
84	53103101	Suministro de chalecos en tela antiluido colores institucionales con logos de la Administración Municipal bordados	Unidad	200
85	46181604	Bota de seguridad industrial con punta de acero	Unidad	120
86	23141607	Traje impermeable diferentes tallas color amarillo	Unidad	120
87	53102102	Overoles en dril, de dos prendas (camisa-pantalon)	Unidad	120

2.1.2 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31211508	Componentes y suministro de manufactura	Pinturas y bases y acabados.	Pinturas y tapa poros .	Pintura
27111907	Herramientas y maquinaria general	Herramienta de mano	Herramienta gruesa y de acabado	cepillo de alambre
47131604	Equipos y suministro para limpieza	Suministro de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	Escobas

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 78

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10151800	Material Vivo Vegetal y animal, accesorios y suministros	Semillas, Bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y Plántulas de especias	
24101507	Maquinaria, Accesorios y suministro para el manejo y almacenamiento de materiales	Maquinaria y equipos para manejo de materiales	Camiones industriales	Carretilla
23153145	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Maquinaria, Equipos y suministro de procesos industriales	Componentes y accesorios de maquinaria industrial	Pistola de rociado
10171500	Material Vivo Vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abono orgánico y nutriente para plantas	
24110000	Maquinaria, Accesorios y suministro para el manejo y almacenamiento de materiales	Recipientes y almacenamientos		
44121701	Equipos de oficina, accesorios y suministro	Suministros de Oficina	Instrumentos de escritura	Bolígrafos
42132203	Equipos Medicos, accesorios y suministros	Telas y vestidos medicos	Guantes y accesorios médicos	Guantes de examen o para procedimiento no quirúrgicos
53103101	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Chalecos	Chalecos para hombre
24101506	Maquinaria, Accesorios y suministro para el manejo y almacenamiento de materiales	Maquinaria y equipos para manejo de materiales	Camiones Industriales	Carretas de empujar
27112007	Herramientas y maquinaria en	Herramientas de mano	Herramienta Manual de	Tijeras de podar

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 15 de 78

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	general		jardinería agricultura y forestación	
24111503	Maquinaria, Accesorios y suministro para el manejo y almacenamiento de materiales	Recipientes y almacenamientos	Bolsas	Bolsas Plasticas

2.1.3 Alcance del objeto

Con la presente contratación, se pretende adquirir materiales, elementos, insumos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la secretaría de ambiente y desarrollo rural, tales como:

- Funcionamiento adecuado del Vivero Municipal.
- Implementación del programa Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.
- El fortalecimiento de la educación ambiental en el municipio de Florencia.
- Adecuación y embellecimiento de parques y zonas verdes del municipio de Florencia.

2.1.4 Obligaciones del contratista.

▪ Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la ficha técnica, estudio previo, pliego de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.
5. Mantener actualizado el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato.
6. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la ENTIDAD a través del Supervisor del contrato.
7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
8. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 78

SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD.
11. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
12. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente la ENTIDAD y demás autoridades competentes.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
14. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
15. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes en la entrega de los elementos objeto del contrato.

▪ **Obligaciones Específicas:**

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, así como mantener el valor unitario durante la vigencia del contrato.
2. El contratista deberá entregar cada uno de los elementos en el lugar y condiciones solicitadas por el supervisor.
3. Dar ingreso de los elementos suministrados en el Almacén del Municipio de Florencia.
4. Entregar los elementos en las calidades descritas en la ficha técnica.
5. Atender y suministrar los pedidos que solicite el supervisor con carácter urgente al recibo de la solicitud.
6. Reemplazar los elementos en caso de calidad deficiente o que no se ajusten a las características técnicas solicitadas, en un término prudencial, contadas a partir del momento en que se informe la anomalía por parte del supervisor del contrato.
7. Ofrecer los materiales de óptima calidad y en todo caso realizar los cambios necesarios de los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los dos días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
8. Asumir los gastos de transporte de los elementos objeto del presente contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la ENTIDAD.
9. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento del mismo.
10. Contar con el personal idóneo que realizare las aclaraciones de tipo técnico de los bienes entregados.
11. Mantener a la Alcaldía de Florencia, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 17 de 78

o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de éstos, por causa de acciones u omisiones en que incurra.

2.1.5 Obligaciones del Municipio

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
6. Ejercer la supervisión del contrato
7. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
10. Realizar actividades de prevención y promoción.
11. Velar porque se adelanten los trámites respectivos para la constitución de las veedurías ciudadanas.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes contará a partir de la suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta la terminación del mismo, sin exceder el 31 de diciembre de 2025."

2.3 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

2.5 FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	%	Periodicidad
1	Un pago por el 100% una vez culminada la ejecución del contrato y suscripción del acta de liquidación	Mensual

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 18 de 78

Para lo cual deberá presentar:

1. Hoja de Ruta.
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Con la última cuenta se deberá aportar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO:

Que por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>; Se pudo constatar la existencia de tres acuerdos marco de precios vigentes relacionados con la necesidad materia de conveniencia (Suministro de elementos de Material Vegetal de Propagación, Adquisición de insumos agrícolas y de ferretería), No obstante, tras una evaluación exhaustiva, se ha determinado que los bienes objeto de la presente contratación no cumplen con las condiciones técnicas estipuladas en los acuerdos marco establecidos bajo el Sistema de Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.3, se ha identificado que la especificación técnica de los bienes y el sistema de entrega requerido para los mismos no se ajusta a los parámetros establecidos de la necesidad del Municipio.

Ahora bien, de conformidad del Decreto 310 de 2021 en su artículo 2º determinó lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 19 de 78

requerido, las entidades estatales **deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa (...)**

(...) PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá **los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente**".

Que de acuerdo a lo anterior mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de Septiembre de 2021 menciona los lineamientos generales así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes; De conformidad a cada situación especial de la siguiente manera:

"3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.

"3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos"

En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad.

Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.

3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, **la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).**

Conforme a lo anterior, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrara habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda; De igual forma el municipio

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 20 de 78

realizó un estudio entre la bolsa de productos y de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica destacándose lo siguiente:

Con relación a la bolsa de productos la entidad verificó que esta se encuentra sujeto a comisión a valor a pagar 1 % sobre el valor total de las operaciones que se realicen.

Además de ello el 19% del IVA de la comisión; Es así que para determinar el costo en la bolsa de productos se debe estimar lo siguiente:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
 - iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

Con razón a lo anterior se percata que la bolsa de productos trae consigo costos adicionales, como es la respectiva comisión y pólizas adicionales. Toda vez que la negociación se realiza a través de un intermediario.

Por lo anterior, el municipio de Florencia, ha adelantado las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la celebración del contrato que tiene como objeto: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL SECTOR AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE FLORENCIA.”, en tal sentido, se estima necesario iniciar proceso de contratación, con el fin de adelantar el suministro de insumos agropecuario, ferretería y material vegetal para garantizar el normal funcionamiento en el vivero municipal, así como el fortalecimiento e implementación de la educación ambiental y el PGIRS en el municipio de Florencia Caquetá, por esta razón se presentan los estudios y documentos previos, conforme a la modalidad de selección correspondiente al procedimiento de SUBASTA INVERSA VIRTUAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA, la cual se encuentra regulada en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás decretos que rigen esta modalidad de contratación, los cuales servirán de fundamento para el adelantamiento del proceso contractual.

Que así las cosas, y en virtud del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que reza lo siguiente:

“(…)

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalará términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 21 de 78

...

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato."

Es así que se destaca la imperiosa necesidad de realizar un solo proceso para satisfacer de manera rápida, ágil y oportuna el suministro de los bienes y/o elementos que requiere la entidad.

Conforme a lo anterior el presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Por tratarse de una adquisición de BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 literal "a" de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta contratación se hará a través de un proceso de Selección Abreviada- Subasta Inversa- Electrónica.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

ART 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: Definiciones: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones De desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 22 de 78

pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa electrónica aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto en mención, en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Es por esto, que la Secretaría de ambiente y desarrollo rural, ha adelantado las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la celebración del contrato que tiene como objeto: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL SECTOR AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE FLORENCIA”, en tal sentido, se estima necesario iniciar proceso de contratación, con el fin de adelantar la compra de los respectivos elementos, por esta razón se presentan los estudios y documentos previos, conforme a la modalidad de selección correspondiente al procedimiento de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA**, la cual se encuentra regulada en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás decretos que rigen esta modalidad de contratación, los cuales servirán de fundamento para el adelantamiento del proceso contractual.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
- Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 23 de 78

- j) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- k) Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- l) Decreto 1860 de 2021. (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos [30](#), [31](#), [32](#), [34](#) y [35](#) de la Ley 2069 de 2020).
- m) Ley 2069 de 2020. "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 Análisis Económico del Sector

Teniendo en cuenta la modalidad de selección a adelantar, la información referente al análisis del sector se encontrará en el documento denominado "estudio del sector",

4.2 Justificación del valor

Con el fin de determinar el presupuesto oficial para la presente contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó análisis de precios del mercado que no arrojan grandes dispersiones.

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación fueron recibidos los requerimientos presentados por las dependencias partícipes, consolidándose el listado de necesidades, procediendo así a la elaboración del análisis de mercado.

El referido análisis de mercado se realizó solicitando tres (3) cotizaciones a establecimientos de comercio que ejercen actividad económica relacionada al objeto del presente proceso de selección, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías).

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 24 de 78

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
					VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL
ARBOLADO										
Pintura arquitectónica y decorativa acrílica diluible en agua tipo 1 de diferentes colores con acabado mate, x 5 galones.	Cuñete	5,00	\$ 567.000,00	\$ 2.835.000,00	\$ 510.300,00	\$ 2.551.500,00	\$ 567.000,00	\$ 2.835.000,00	\$ 623.700,00	\$ 3.118.500,00
Pintura para demarcación vial de color amarillo, x galón	Galón	8,00	\$ 135.000,00	\$ 1.080.000,00	\$ 121.500,00	\$ 972.000,00	\$ 135.000,00	\$ 1.080.000,00	\$ 148.500,00	\$ 1.188.000,00
Pintura sintética de diferentes colores x galón	Galón	8,00	\$ 100.000,00	\$ 800.000,00	\$ 90.000,00	\$ 720.000,00	\$ 100.000,00	\$ 800.000,00	\$ 110.000,00	\$ 880.000,00
Disolvente para pintura	Galón	8,00	\$ 37.500,00	\$ 300.000,00	\$ 33.750,00	\$ 270.000,00	\$ 37.500,00	\$ 300.000,00	\$ 41.250,00	\$ 330.000,00
Brochas de 5 pulgadas	Unidad	5,00	\$ 28.000,00	\$ 140.000,00	\$ 25.200,00	\$ 126.000,00	\$ 28.000,00	\$ 140.000,00	\$ 30.800,00	\$ 154.000,00
Brochas de 3 pulgadas	Unidad	5,00	\$ 14.500,00	\$ 72.500,00	\$ 13.050,00	\$ 65.250,00	\$ 14.500,00	\$ 72.500,00	\$ 15.950,00	\$ 79.750,00
Cepillos de acero con mango plástico	Unidad	5,00	\$ 22.000,00	\$ 110.000,00	\$ 19.800,00	\$ 99.000,00	\$ 22.000,00	\$ 110.000,00	\$ 24.200,00	\$ 121.000,00
Rastrillos plásticos de 22 dientes con cabo de madera	Unidad	6,00	\$ 25.350,00	\$ 152.100,00	\$ 22.815,00	\$ 136.890,00	\$ 25.350,00	\$ 152.100,00	\$ 27.885,00	\$ 167.310,00
Rodillos	Unidad	8,00	\$ 21.750,00	\$ 174.000,00	\$ 19.575,00	\$ 156.600,00	\$ 21.750,00	\$ 174.000,00	\$ 23.925,00	\$ 191.400,00
Escoba industrial	Unidad	5,00	\$ 26.875,00	\$ 134.375,00	\$ 24.187,50	\$ 120.937,50	\$ 26.875,00	\$ 134.375,00	\$ 29.562,50	\$ 147.812,50
Bolsas plásticas de 94 cm de ancho x 130 cm de larga para recolección de escombros vegetales, paquete x 3 unidades	Unidad	14,00	\$ 14.430,36	\$ 202.025,00	\$ 12.987,32	\$ 181.822,50	\$ 14.430,36	\$ 202.025,00	\$ 15.873,39	\$ 222.227,50

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 25 de 78

Maquina sopladora con motor a gasolina 2 tiempos, cilindrada de 27,2 cm cubicos,	Unidad	1,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.200.000,00	\$ 2.200.000,00
Podadora de altura a bateria, con tubo telescópico. Equipada con cadena 1/4" PM3. Completo equipamiento, tensado lateral de cadena, longitud total de 270 – 390 cm.	Unidad	1,00	\$ 3.300.000,00	\$ 3.300.000,00	\$ 2.970.000,00	\$ 2.970.000,00	\$ 3.300.000,00	\$ 3.300.000,00	\$ 3.630.000,00	\$ 3.630.000,00
Escalera Multifuncional Plegable 16 Pasos En Aluminio	Unidad	1,00	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00	\$ 630.000,00	\$ 630.000,00	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00	\$ 770.000,00	\$ 770.000,00
Plántulas de especies ornamentales	Unidad	1665,00	\$ 6.006,01	\$ 10.000.000,00	\$ 5.405,41	\$ 9.000.000,00	\$ 6.006,01	\$ 10.000.000,00	\$ 6.606,61	\$ 11.000.000,00
SUB TOTAL ARBOLADO				\$ 22.000.000,00		\$ 19.800.000,00		\$ 22.000.000,00		\$ 24.200.000,00
VIVERO MUNICIPAL										
Hidrolavadora Eléctrica 1450 Psi-365/440L/H 1.4Kw	Unidad	1,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 1.100.000,00	\$ 1.100.000,00
Escalera Multifuncional Plegable 16 Pasos En Aluminio	Unidad	1,00	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00	\$ 630.000,00	\$ 630.000,00	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00	\$ 770.000,00	\$ 770.000,00
Carretilla Buggy Antipinchazos 6 Ft3 Platón Plástico	Unidad	1,00	\$ 380.000,00	\$ 380.000,00	\$ 342.000,00	\$ 342.000,00	\$ 380.000,00	\$ 380.000,00	\$ 418.000,00	\$ 418.000,00
Palin con Mango	Unidad	1,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 26 de 78

Fumigadora manual con capacidad de 20 litros en plástico reforzado, boquilla de metal, altura del pulverizador 56cm	Unidad	1,00	\$ 590.000,00	\$ 590.000,00	\$ 531.000,00	\$ 531.000,00	\$ 590.000,00	\$ 590.000,00	\$ 649.000,00	\$ 649.000,00
Peinilla con cubierta de 22 pulgadas niquelada	Unidad	1,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 63.000,00	\$ 63.000,00	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00	\$ 77.000,00	\$ 77.000,00
Alicate Diablo forjado	Unidad	1,00	\$ 72.500,00	\$ 72.500,00	\$ 65.250,00	\$ 65.250,00	\$ 72.500,00	\$ 72.500,00	\$ 79.750,00	\$ 79.750,00
Lima Triangular de 6" con mango plástico	Unidad	2,00	\$ 8.500,00	\$ 17.000,00	\$ 7.650,00	\$ 15.300,00	\$ 8.500,00	\$ 17.000,00	\$ 9.350,00	\$ 18.700,00
Martillo cabeza cónica 27 mm uña curva, mango fibra de vidrio	Unidad	2,00	\$ 45.000,00	\$ 90.000,00	\$ 40.500,00	\$ 81.000,00	\$ 45.000,00	\$ 90.000,00	\$ 49.500,00	\$ 99.000,00
Pistola Metálica de 2 Funciones para Manguera de Jardinería	Unidad	1,00	\$ 72.048,20	\$ 72.048,20	\$ 64.843,38	\$ 64.843,38	\$ 72.048,20	\$ 72.048,20	\$ 79.253,02	\$ 79.253,02
Malla para zaranda en lámina galvanizada, Ancho 1.0mt x Hueco 8x8	Metro	5,00	\$ 59.000,00	\$ 295.000,00	\$ 53.100,00	\$ 265.500,00	\$ 59.000,00	\$ 295.000,00	\$ 64.900,00	\$ 324.500,00
Rastrillo Plástico de 40 dientes con cabo de madera	Unidad	3,00	\$ 30.000,00	\$ 90.000,00	\$ 27.000,00	\$ 81.000,00	\$ 30.000,00	\$ 90.000,00	\$ 33.000,00	\$ 99.000,00
Polisombra Negra al 80 % X 4 Ancho X 100 Mts Largo, Rollo	Unidad	1,00	\$ 980.000,00	\$ 980.000,00	\$ 882.000,00	\$ 882.000,00	\$ 980.000,00	\$ 980.000,00	\$ 1.078.000,00	\$ 1.078.000,00
Valdés plásticos de 12 Litros	Unidad	4,00	\$ 26.400,00	\$ 105.600,00	\$ 23.760,00	\$ 95.040,00	\$ 26.400,00	\$ 105.600,00	\$ 29.040,00	\$ 116.160,00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 27 de 78

Abono orgánico compostado, en presentación de bulto por 50 Kg	Unidad	21,00	\$ 50.000,00	\$ 1.050.000,00	\$ 45.000,00	\$ 945.000,00	\$ 50.000,00	\$ 1.050.000,00	\$ 55.000,00	\$ 1.155.000,00
Estimulante de crecimiento radicular a base de fitohormonas, con la siguiente composición (Nitrógeno Total (N) 10,0% - Fósforo soluble en agua (P2O5) 50,0% - Potasio soluble en agua (K2O) 8,0%	Unidad	2,00	\$ 44.000,00	\$ 88.000,00	\$ 39.600,00	\$ 79.200,00	\$ 44.000,00	\$ 88.000,00	\$ 48.400,00	\$ 96.800,00
Insecticida de amplio espectro, con ingrediente activo a base de cipermetrina, en presentación de litro	Unidad	2,00	\$ 44.000,00	\$ 88.000,00	\$ 39.600,00	\$ 79.200,00	\$ 44.000,00	\$ 88.000,00	\$ 48.400,00	\$ 96.800,00
Fertilizante nitrogenado en estado líquido quelatado, para aplicación foliar complementado con elementos secundarios (Magnesio - Azufre) y micronutrientes (Boro, Cobre, Hierro, Magnesio, Molibdeno y Zinc), presentación de litro	Unidad	2,00	\$ 55.000,00	\$ 110.000,00	\$ 49.500,00	\$ 99.000,00	\$ 55.000,00	\$ 110.000,00	\$ 60.500,00	\$ 121.000,00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 28 de 78

Fungicida y bactericida con amplio rango de acción, de origen biológico, su ingrediente activo es producido de forma natural, mediante la fermentación del hongo (Streptomyces kasugaensis). No presenta resistencia cruzada a otros bactericidas y fungicidas, Presentación de 1 litro	Unidad	3,00	\$ 45.000,00	\$ 135.000,00	\$ 40.500,00	\$ 121.500,00	\$ 45.000,00	\$ 135.000,00	\$ 49.500,00	\$ 148.500,00
Caneca Plástica con tapa y aro de 55 galones, cierre hermético, en polipropileno de alto impacto, color azul	Unidad	1,00	\$ 322.400,00	\$ 322.400,00	\$ 290.160,00	\$ 290.160,00	\$ 322.400,00	\$ 322.400,00	\$ 354.640,00	\$ 354.640,00
Regadera Plástica con capacidad de 8 Litros, Riego Lluvia	Unidad	2,00	\$ 80.000,00	\$ 160.000,00	\$ 72.000,00	\$ 144.000,00	\$ 80.000,00	\$ 160.000,00	\$ 88.000,00	\$ 176.000,00
Manguera para jardín, color verde de 1/2", con refuerzo de Nylon, longitud de 30 metros.	Unidad	1,00	\$ 151.000,00	\$ 151.000,00	\$ 135.900,00	\$ 135.900,00	\$ 151.000,00	\$ 151.000,00	\$ 166.100,00	\$ 166.100,00
Suelo de vega	Metro Cubico	6,00	\$ 115.000,00	\$ 690.000,00	\$ 103.500,00	\$ 621.000,00	\$ 115.000,00	\$ 690.000,00	\$ 126.500,00	\$ 759.000,00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 29 de 78

Bolsas plásticas de 16 cm alto x 8 cm ancho con fuelle, calibre 1.5 para el empaçado de las plántulas producidas en el vivero. Paquete x 100 unidades	Unidad	17,00	\$ 13.000,00	\$ 221.000,00	\$ 11.700,00	\$ 198.900,00	\$ 13.000,00	\$ 221.000,00	\$ 14.300,00	\$ 243.100,00
Bolsa plastica de 15 cm de ancho por 30 cm de alto, para plantulas producidas en el vivero. Paquete x 100 unidades	Unidad	16,00	\$ 20.000,00	\$ 320.000,00	\$ 18.000,00	\$ 288.000,00	\$ 20.000,00	\$ 320.000,00	\$ 22.000,00	\$ 352.000,00
Bolsas plásticas de 8 cm alto x 16 cm ancho con fuelle, calibre 1.5 para el empaçado de las plántulas producidas en el vivero. Paquete x 100 unidades	Unidad	16,00	\$ 11.250,00	\$ 180.000,00	\$ 10.125,00	\$ 162.000,00	\$ 11.250,00	\$ 180.000,00	\$ 12.375,00	\$ 198.000,00
Escoba industrial x 35 cm con cabo	Unidad	3,00	\$ 28.000,00	\$ 84.000,00	\$ 25.200,00	\$ 75.600,00	\$ 28.000,00	\$ 84.000,00	\$ 30.800,00	\$ 92.400,00
trapeador Industrial de Microfibra	Unidad	3,00	\$ 75.000,00	\$ 225.000,00	\$ 67.500,00	\$ 202.500,00	\$ 75.000,00	\$ 225.000,00	\$ 82.500,00	\$ 247.500,00
SUB TOTAL VIVERO				\$ 8.336.548,20		\$ 7.502.893,38		\$ 8.336.548,20		\$ 9.170.203,02
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL						
EDUCACIÓN AMB										
Tablero Digital Mágico Led 11 Pulgadas Escritura-Dibujo	NÚMERO	20	\$ 68.750,00	\$ 1.375.000,00	\$ 61.875,00	\$ 1.237.500,00	\$ 68.750,00	\$ 1.375.000,00	\$ 75.625,00	\$ 1.512.500,00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 30 de 78

Mini Cámara Trampa Seguridad 1080p Hd Sensor De Movimiento	NÚMERO	8	\$ 500.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 450.000,00	\$ 3.600.000,00	\$ 500.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 550.000,00	\$ 4.400.000,00
Punto Ecológico 3 Canecas 30L en Colores Blanco, Negro y Verde, Polipropileno Reciclado, Compacto y Funcional	NÚMERO	5	\$ 627.000,00	\$ 3.135.000,00	\$ 564.300,00	\$ 2.821.500,00	\$ 627.000,00	\$ 3.135.000,00	\$ 689.700,00	\$ 3.448.500,00
Tablero Acrílico Liso 1.23x80cm Perfil En Aluminio + Tripode	NÚMERO	2	\$ 200.000,00	\$ 400.000,00	\$ 180.000,00	\$ 360.000,00	\$ 200.000,00	\$ 400.000,00	\$ 220.000,00	\$ 440.000,00
Marcador Recargable Borrable Edding 350 X 3 Uds	NÚMERO	3	\$ 35.000,00	\$ 105.000,00	\$ 31.500,00	\$ 94.500,00	\$ 35.000,00	\$ 105.000,00	\$ 38.500,00	\$ 115.500,00
Boligrafo esfero retractil caja x 12 color del exterior igual al color de la tinta	NÚMERO	4	\$ 15.000,00	\$ 60.000,00	\$ 13.500,00	\$ 54.000,00	\$ 15.000,00	\$ 60.000,00	\$ 16.500,00	\$ 66.000,00
Guantes descartables antideslizantes AlfaSafe Azul talle M de nitrilo x 100 unidades	NÚMERO	10	\$ 100.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 90.000,00	\$ 900.000,00	\$ 100.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 110.000,00	\$ 1.100.000,00
Guantes Para Manejo De Fauna Zellner Naranjas	NÚMERO	6	\$ 100.000,00	\$ 600.000,00	\$ 90.000,00	\$ 540.000,00	\$ 100.000,00	\$ 600.000,00	\$ 110.000,00	\$ 660.000,00
Resma Papel Carta Chamex 75 Grs 500 Hojas X Unidad	NÚMERO	3	\$ 25.000,00	\$ 75.000,00	\$ 22.500,00	\$ 67.500,00	\$ 25.000,00	\$ 75.000,00	\$ 27.500,00	\$ 82.500,00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 31 de 78

Gorra En Dni Publicitaria En Colores Tipo Beisbolera Adulto	NÚMERO	52	\$ 55.000,00	\$ 2.860.000,00	\$ 49.500,00	\$ 2.574.000,00	\$ 55.000,00	\$ 2.860.000,00	\$ 60.500,00	\$ 3.146.000,00
Tula Deportiva Semi-impermeable Publicitaria Marca Color Surtidos	NÚMERO	55	\$ 45.727,27	\$ 2.515.000,00	\$ 41.154,55	\$ 2.263.500,00	\$ 45.727,27	\$ 2.515.000,00	\$ 50.300,00	\$ 2.766.500,00
Plantulas de especies protectoras, productoras y ornamentales	NÚMERO	1494	\$ 3.597,72	\$ 5.375.000,00	\$ 3.237,95	\$ 4.837.500,00	\$ 3.597,72	\$ 5.375.000,00	\$ 3.957,50	\$ 5.912.500,00
SUB TOTAL EDUCACION AMBIENTAL			\$ 21.500.000,00			\$ 19.350.000,00		\$ 21.500.000,00		\$ 23.650.000,00
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL						
PGIRS										
Bolsas plásticas con dimensiones de 80 cm de ancho x 110 cm largo, biodegradable, con fondo redondo reforzado, calibre 1,5 color negra en paquete x6 unidades	NÚMERO	295,00	\$ 1.450,00	\$ 427.750,00	\$ 1.305,00	\$ 384.975,00	\$ 1.450,00	\$ 427.750,00	\$ 1.595,00	\$ 470.525,00
Bolsas plásticas color blanca para residuos aprovechables de 50 cm x 60 cm	NÚMERO	1980,00	\$ 715,00	\$ 1.415.700,00	\$ 643,50	\$ 1.274.130,00	\$ 715,00	\$ 1.415.700,00	\$ 786,50	\$ 1.557.270,00
Bolsas plásticas color blanca para residuos aprovechables de 65 cm x 80 cm	NÚMERO	1980,00	\$ 710,00	\$ 1.405.800,00	\$ 639,00	\$ 1.265.220,00	\$ 710,00	\$ 1.405.800,00	\$ 781,00	\$ 1.546.380,00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 32 de 78

Bolsas plásticas color negra para residuos aprovechables de 50 cm x 60 cm	NÚMERO	1980,00	\$ 710,00	\$ 1.405.800,00	\$ 639,00	\$ 1.265.220,00	\$ 710,00	\$ 1.405.800,00	\$ 781,00	\$ 1.546.380,00
Bolsas plásticas verdes para residuos orgánicos de 50cm x 60 cm x 10 bolsas	NÚMERO	1978,00	\$ 3.500,00	\$ 6.923.000,00	\$ 3.150,00	\$ 6.230.700,00	\$ 3.500,00	\$ 6.923.000,00	\$ 3.850,00	\$ 7.615.300,00
Rastrillos plásticos de 22 dientes con cabo de madera	NÚMERO	200,00	\$ 25.350,00	\$ 5.070.000,00	\$ 22.815,00	\$ 4.563.000,00	\$ 25.350,00	\$ 5.070.000,00	\$ 27.885,00	\$ 5.577.000,00
Pintura arquitectónica y decorativa acrílica diluible en agua tipo 1 de diferentes colores con acabado mate, x 5 galones.	NÚMERO	135,00	\$ 567.000,00	\$ 76.545.000,00	\$ 510.300,00	\$ 68.890.500,00	\$ 567.000,00	\$ 76.545.000,00	\$ 623.700,00	\$ 84.199.500,00
Pintura sintética de diferentes colores x galón	NÚMERO	180,00	\$ 100.000,00	\$ 18.000.000,00	\$ 90.000,00	\$ 16.200.000,00	\$ 100.000,00	\$ 18.000.000,00	\$ 110.000,00	\$ 19.800.000,00
Pintura para demarcación vial de color amarillo, x galón	NÚMERO	140,00	\$ 135.000,00	\$ 18.900.000,00	\$ 121.500,00	\$ 17.010.000,00	\$ 135.000,00	\$ 18.900.000,00	\$ 148.500,00	\$ 20.790.000,00
Disolvente para pintura	Galón	320,00	\$ 37.500,00	\$ 12.000.000,00	\$ 33.750,00	\$ 10.800.000,00	\$ 37.500,00	\$ 12.000.000,00	\$ 41.250,00	\$ 13.200.000,00
Brochas grandes 5 pulgadas	NÚMERO	200,00	\$ 28.000,00	\$ 5.600.000,00	\$ 25.200,00	\$ 5.040.000,00	\$ 28.000,00	\$ 5.600.000,00	\$ 30.800,00	\$ 6.160.000,00
Brochas medianas 3 pulgadas	NÚMERO	200,00	\$ 14.500,00	\$ 2.900.000,00	\$ 13.050,00	\$ 2.610.000,00	\$ 14.500,00	\$ 2.900.000,00	\$ 15.950,00	\$ 3.190.000,00
Cepillo de alambre para acero inoxidable	NÚMERO	200,00	\$ 22.000,00	\$ 4.400.000,00	\$ 19.800,00	\$ 3.960.000,00	\$ 22.000,00	\$ 4.400.000,00	\$ 24.200,00	\$ 4.840.000,00
Escoba industrial x 35 cm con cabo	NÚMERO	200,00	\$ 26.875,00	\$ 5.375.000,00	\$ 24.187,50	\$ 4.837.500,00	\$ 26.875,00	\$ 5.375.000,00	\$ 29.562,50	\$ 5.912.500,00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 33 de 78

Punto Ecologico de 55 litros, 3 canecas tapa vaiven, debidamente marcadas con el tipo de residuo, estructura metalica	NÚMERO	80,00	\$ 910.030,63	\$ 72.802.450,00	\$ 819.027,56	\$ 65.522.205,00	\$ 910.030,63	\$ 72.802.450,00	\$ 1.001.033,69	\$ 80.082.695,00
Pallas cuadradas con cabo	NÚMERO	120,00	\$ 45.000,00	\$ 5.400.000,00	\$ 40.500,00	\$ 4.860.000,00	\$ 45.000,00	\$ 5.400.000,00	\$ 49.500,00	\$ 5.940.000,00
Tijeras de jardineria de mango largo	NÚMERO	56,00	\$ 88.000,00	\$ 4.928.000,00	\$ 79.200,00	\$ 4.435.200,00	\$ 88.000,00	\$ 4.928.000,00	\$ 96.800,00	\$ 5.420.800,00
Fumigadora manual con capacidad de 20 litros en plástico reforzado, boquilla de metal, altura del pulverizador 56cm	NÚMERO	55,00	\$ 590.000,00	\$ 32.450.000,00	\$ 531.000,00	\$ 29.205.000,00	\$ 590.000,00	\$ 32.450.000,00	\$ 649.000,00	\$ 35.695.000,00
Carretilla Buggui con llanta antipinchazo	NÚMERO	52,00	\$ 350.000,00	\$ 18.200.000,00	\$ 315.000,00	\$ 16.380.000,00	\$ 350.000,00	\$ 18.200.000,00	\$ 385.000,00	\$ 20.020.000,00
Vallas metálicas con mensajes alusivos a la conservación ambiental para ubicarlas en sitios estratégicos del Municipio	Número	15,00	\$ 2.300.000,00	\$ 34.500.000,00	\$ 2.070.000,00	\$ 31.050.000,00	\$ 2.300.000,00	\$ 34.500.000,00	\$ 2.530.000,00	\$ 37.950.000,00
Avisos metálicos para la identificación y prevención de la inadecuada disposición de residuos sólidos, en el Municipio	Número	60,00	\$ 251.010,42	\$ 15.060.625,01	\$ 225.909,38	\$ 13.554.562,51	\$ 251.010,42	\$ 15.060.625,01	\$ 276.111,46	\$ 16.566.687,51

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 34 de 78

Carreta en angulo de hierro con dimensiones de 1,80 Mtr de largo x 1,30 Mtr de ancho x 0.60 cm de alta, recubierta con malla eslabonada en alambre galvanizado en forma de rombo de 2" calibre 10, con llantas y rin de motocicleta, con agarradera y soporte de apoyo en la parte trasera. Debidamente identificada con valla en lamina galvanizada de 1.30 mtr x 0.60 cm en la cual se coloque el logo institucional esta será instalada en la parte delantera de la carreta.	NÚMERO	65,00	\$ 2.300.000,00	\$ 149.500.000,00	\$ 2.070.000,00	\$ 134.550.000,00	\$ 2.300.000,00	\$ 149.500.000,00	\$ 2.530.000,00	\$ 164.450.000,00
Monogafa protección ocular	NÚMERO	150,00	\$ 17.545,83	\$ 2.631.875,00	\$ 15.791,25	\$ 2.368.687,50	\$ 17.545,83	\$ 2.631.875,00	\$ 19.300,42	\$ 2.895.062,49
Guantes de nitrilo caja x 100 unidades, talla M	NÚMERO	70,00	\$ 100.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 90.000,00	\$ 6.300.000,00	\$ 100.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 110.000,00	\$ 7.700.000,00
Tapabocas desechable caja por 100 unidades	NÚMERO	74,00	\$ 45.000,00	\$ 3.330.000,00	\$ 40.500,00	\$ 2.997.000,00	\$ 45.000,00	\$ 3.330.000,00	\$ 49.500,00	\$ 3.663.000,00
Guante de camaza altos por par	NÚMERO	200,00	\$ 28.000,00	\$ 5.600.000,00	\$ 25.200,00	\$ 5.040.000,00	\$ 28.000,00	\$ 5.600.000,00	\$ 30.800,00	\$ 6.160.000,00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 35 de 78

Suministrar gorras tipo basebal bordada en dril full color con logos de la Administración Municipal	NÚMERO	200,00	\$ 55.000,00	\$ 11.000.000,00	\$ 49.500,00	\$ 9.900.000,00	\$ 55.000,00	\$ 11.000.000,00	\$ 60.500,00	\$ 12.100.000,00
Suministro de camibuso color blanco con logos de la Administración Municipal bordados	NÚMERO	200,00	\$ 82.000,00	\$ 16.400.000,00	\$ 73.800,00	\$ 14.760.000,00	\$ 82.000,00	\$ 16.400.000,00	\$ 90.200,00	\$ 18.040.000,00
Suministro de chalecos en tela antífuido colores institucionales con logos de la Administración Municipal bordados	NÚMERO	200,00	\$ 188.000,00	\$ 37.600.000,00	\$ 169.200,00	\$ 33.840.000,00	\$ 188.000,00	\$ 37.600.000,00	\$ 206.800,00	\$ 41.360.000,00
Bota de seguridad industrial con punta de acero	NÚMERO	120,00	\$ 203.775,00	\$ 24.453.000,00	\$ 183.397,50	\$ 22.007.700,00	\$ 203.775,00	\$ 24.453.000,00	\$ 224.152,50	\$ 26.898.300,00
Traje impermeable diferentes tallas color amarillo	NÚMERO	120,00	\$ 166.666,00	\$ 19.999.920,00	\$ 149.999,40	\$ 17.999.928,00	\$ 166.666,00	\$ 19.999.920,00	\$ 183.332,60	\$ 21.999.912,00
Overoles en dril, de dos prendas (camisa-pantalón)	NÚMERO	120,00	\$ 212.084,69	\$ 25.450.163,22	\$ 190.876,22	\$ 22.905.146,90	\$ 212.084,69	\$ 25.450.163,22	\$ 233.293,16	\$ 27.995.179,54
SUB TOTAL PGIRS				\$ 646.674.083,22		\$ 582.006.674,90		\$ 646.674.083,22		\$ 711.341.491,55
TOTAL PROCESO				\$ 698.510.631,42		\$ 628.659.568,28		\$ 698.510.631,42		\$ 768.361.694,56

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 36 de 78

Conforme lo anterior, el responsable técnico elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual, señalando que el valor estimado del Contrato es por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS 698.510.631,42 M/CTE** el cual se anexa al presente estudio previo.

(Ver Anexo Justificación del valor).

Como es de conocimiento la entidad no cuenta con una bodega de almacenamiento ni con el personal adicional para el manejo y distribución de los suministros, por lo tanto, sería de gran complejidad estimar una cantidad por cada uno de los ítems y que como consecuencia conlleven a una indebida planeación para el suministro en relación con el objeto contractual.

La metodología de análisis para el valor estimado del contrato se soporta con base en el análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta la solicitud de tres cotizaciones en el mercado, tal como se constató en el estudio del sector.

4.3. Valor estimado del contrato:

De acuerdo con el presupuesto disponible de la entidad, los valores históricos contratados, el análisis de las cotizaciones presentadas y los demás aspectos detallados en análisis económico del sector y en el marco de las actividades proyectadas, el presupuesto oficial para la presente contratación se fija en la suma **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 698.510.631,42) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

Nota 1: Los valores anteriores incluyen IVA y todos los costos que del suministro se derive.

4.4 Disponibilidad Presupuestal

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 37 de 78

CDP No	Rubro	Descripción	Fuente	Valor
2025001095	2.3.2.02.01.000-32-3202-3202042-320204200	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA/ Árboles intervenidos	1.2.3.2.26 DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL	\$10.000.000,00
	2.3.2.02.01.000-32-3208-3208010-320801000	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA/ Personas capacitadas	1.2.3.2.26 DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL	\$5.375.000,00
	2.3.2.02.01.002-32-3208-3208010-320801000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/ Personas capacitadas	1.2.3.2.26 DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL	\$5.375.000,00
	2.3.2.02.01.002-40-4003-4003022-400302200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/ Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado	1.3.3.4.20 R.B DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES	\$21.909.000,00
	2.3.2.02.01.002-40-4003-4003022-400302200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/ Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado	1.3.3.4.20 R.B DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES	\$56.683.083,22
	2.3.2.02.01.002-40-4003-4003022-400302200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES,	1.3.3.4.20 R.B DERECHOS ECONÓMICOS	\$54.900.000,00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 38 de 78

		PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/ Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado	POR USO DE RECURSOS NATURALES	
	2.3.2.02.01.002-40-4003-4003022-40032200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/ Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado	1.2.3.2.26 DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL	\$17.341.000,00
	2.3.2.02.01.003-32-3202-3202038-320203800	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ Plántulas producidas	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$5.000.000,00
	2.3.2.02.01.003-32-3202-3202042-320204200	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ Árboles Intervenidos	1.2.3.2.26 DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL	\$6.000.000,00
	2.3.2.02.01.003-32-3208-3208010-320801000	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ Personas Capacitadas	1.2.3.2.26 DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL	\$5.375.000,00
	2.3.2.02.01.003-40-4003-4003022-400302200	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Implementado	1.3.3.4.20 R.B DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES	\$141.090.000,0

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 39 de 78

2.3.2.02.01.003-40-4003-4003022-400302200	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Implementado	1.3.3.4.20 R.B DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES	\$68.410.000,00
2.3.2.02.01.003-40-4003-4003022-400302200	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Implementado	1.2.3.2.26 DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL	\$23.670.500,00
2.3.2.02.01.004-32-3202-3202038-320203800	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ Plántulas producidas	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$3.336.548,20
2.3.2.02.01.004-32-3202-3202042-320204200	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ Árboles intervenidos	1.2.3.2.26 DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL	\$6.000.000,00
2.3.2.02.01.004-32-3208-3208010-320801000	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ Personas Capacitadas	1.2.3.2.26 DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL	\$5.375.000,00
2.3.2.02.01.004-40-4003-4003022-400302200	PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO/Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Implementado	1.3.3.4.20 R.B DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES	\$23.679.500,00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 40 de 78

	2.3.2.02.01.004-40-4003-4003022-400302200	PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO/Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Implementado	1.3.3.4.20 R.B DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES	\$63.188.625,00
	2.3.2.02.01.004-40-4003-4003022-400302200	PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO/Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Implementado	1.3.3.4.20 R.B DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES	\$152.131.875,00
	2.3.2.02.01.004-40-4003-4003022-400302200	PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO/Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Implementado	1.2.3.2.26 DERECHOS ECONÓMICOS POR USO DE RECURSOS NATURALES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL	\$23.670.500,00
TOTAL				\$698.510.631,42

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 41 de 78

El artículo 2.2.1.2.1.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

6.1 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

El Municipio de Florencia debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

El proceso de evaluación para evaluar las ofertas contara con dos (02) fases a saber:

1. PRIMERA FASE (VERIFICACIÓN)	Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE
2. SEGUNDA FASE (EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA)	Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria pública, se tendrán en cuenta: los siguientes criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos y calidades de participación, así como las Establecidas en la Propuesta Técnica.

(PRIMERA FASE (FACTOR DE VERIFICACIÓN))

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 42 de 78

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

FACTOR DE EVALUACIÓN	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)
Condiciones técnicas exigidas y experiencia	HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)
Capacidad Financiera	HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)
Capacidad Organizacional	HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

CRITERIO DE SELECCIÓN – FACTORES DE ESCOGENCIA
MENOR PRECIO

El Municipio de Florencia verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe la entidad, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por el municipio. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

I. CARTA DE PRESENTACIÓN (Ver formato)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 43 de 78

designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Formato.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 44 de 78

declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

III. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

IV. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8º, numeral 1º, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

V. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

El proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 45 de 78

VI. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

VII. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

VIII. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 46 de 78

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia una vigencia de **noventa (90) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. Del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 47 de 78

previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

IX. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

PARA PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 48 de 78

encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

PARA PERSONA NATURAL SIN PERSONAL A CARGO:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

X. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

XI. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 49 de 78

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

XII. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. Del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 50 de 78

XIII. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XIV. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XV. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XVI. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

Presentar certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de medidas correctivas conforme a la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia.

XVII. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 51 de 78

Presentar certificado conforme la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

XVIII. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (Ver formato)

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

XIX. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Ver formato)

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

XX. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (Ver formato)

El proponente (Personal Natural y Jurídica) deberá diligenciar el formulario de compromiso transparencia.

XXI. PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE

A través de este documento se certifica que el contribuyente se encuentra a paz y salvo con respecto al Impuesto Predial Unificado.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

CAPACIDAD TÉCNICA

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

- DEBERÁ CERTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.**

El oferente deberá allegar debidamente suscrito los Formatos de condiciones y/o ficha técnicas exigidas en el pliego de condiciones para el cumplimiento de la propuesta. Comprometiéndose con el MUNICIPIO a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se le adjudique el contrato; en caso de no presentar la ficha técnica y/o condiciones técnicas en su totalidad se rechazará la propuesta. (El oferente deberá presentar la ficha técnica y/o condiciones técnicas debidamente diligenciada conforme al anexo establecido en la en el pliego de condiciones y con registro fotográfico de cada uno de los ítems a suministrar.)

- ESTRUCTURA OPERATIVA Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 52 de 78

El proponente debe acreditar contar con un establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Florencia Caquetá, debidamente inscrito en el certificado expedido por la cámara de comercio.

En el caso que el oferente no sea propietario del establecimiento, deberá aportar copia del contrato o documento que acredite la posesión del bien y para ejercer la actividad comercial.

En caso de proponentes plurales al menos uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito. En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

Nota: La entidad estatal se reserva la verificación y validación de dicho requerimiento.

- **COMPROMISO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE Y ENTREGA EN SITIO DE LOS ELEMENTOS**

El proponente deberá allegar los documentos legales del vehículo por medio del cual se preste el servicio de transporte terrestre al almacén municipal de Florencia, Caquetá. Los documentos mínimos de acreditación corresponderán a la licencia de tránsito del vehículo, SOAT y permiso especial de transporte de carga.

Nota 1: Por corresponder a un servicio a una entidad oficial el vehículo deberá estar afiliado a una empresa legalmente habilitada para operar el servicio de transporte de carga.

Nota 2: En los casos en que los proponentes no cuenten con la capacidad para el cumplimiento del presente requisito, podrá presentarse carta de alianza de servicio con empresa habilitada de transporte de carga. Para los casos en los que se presente la carta de alianza deberá igualmente acreditarse los documentos mencionados anteriormente y la carta debidamente firmada por cada uno de los representantes legales.

- **REGISTRO ICA**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el registro como comercializador, Insumos agropecuarios y/o semillas para siembra: Insumos Pecuarios Insumos Agrícolas Semillas para siembra.

EXPERIENCIA

- **EXPERIENCIA GENERAL**

Los proponentes deberán acreditar experiencia general mediante la presentación de un (1) contrato con objeto relacionado al suministro, debidamente celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados anterior a la fecha de cierre del presente proceso y dentro de su alcance se haya suministrado fumigadora, plántulas y fertilizantes, donde el valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial en SMMLV. Los contratos

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 53 de 78

exigidos para acreditar la experiencia general deberán encontrarse inscritos en el RUP y contener estos códigos UNSPCS:

N. CONTRATOS	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE UNSPSC
UN (01)	10 15 15 00	SEMILLAS Y PLANTULAS VEGETALES
	10 17 15 00	ABONO ORGANICO Y NUTRIENTES PARA PLANTULAS
	40 14 20 00	MANGUERAS
	30 11 16 00	CEMENTO Y CAL
	39 12 17 00	FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS
	40 14 17 00	MATERIAL DE FERRETERIA Y ACCESORIOS
	47 12 18 00	EQUIPO DE LIMPIEZA
	47 13 17 00	SUMINISTROS PARA ASEOS
	70 15 15 00	GESTION DE CULTIVOS FORESTALES
	70 13 16 00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
	70 15 15 00	GETIÓN DE CULTIVOS FORESTALES
	86 10 15 00	SERVICIOS DE ENTERNAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS
	86 10 17 00	SERVICIO DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTIFICA

Nota: Los contratos deberán ser diferentes al de la experiencia específica.

• EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar cuatro (04) contrato cuyo objeto esté relacionado con el suministro de insumos agropecuarios y dentro de su alcance, debidamente celebrados, ejecutados y terminados y/o liquidados, anterior a la fecha de cierre del presente proceso, cuya suma sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial en SMMLV. Los contratos exigidos para acreditar la experiencia general deberán encontrarse inscritos en el RUP y en entre los cuatro (4) contengan los siguientes códigos UNSPCS:

No. CONTRATOS	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE UNSPSC
CUATRO (4)	10 15 15 00	SEMILLAS Y PLANTULAS VEGETALES
	10 17 15 00	ABONOS ORGANICO Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
	10 17 17 00	HERBICIDAS
	10 19 15 00	PESTICIDAS O REPELENTE DE PLAGAS
	21 10 15 00	MAQUINARIA AGRICOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
	24 11 15 00	BOLSAS
	30 16 17 00	SUELOS
	10 19 15 00	PESTICIDAS O REPELENTE DE PLAGAS
	27 11 20 00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINAERIA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
	30 11 16 00	CEMENTO Y CAL

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 54 de 78

	31 21 15 00	PINTURAS Y TAPAPOROS
	31 21 19 00	APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
	40 14 20 00	MANGUERAS
	47 12 17 00	ENVASE Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
	51 10 18 00	FUNGICIDAS
	53 10 25 00	ACCESORIOS DE VESTIR

Nota: se debe acreditar la experiencia específica en contratos distintos a los relacionados como experiencia general.

REQUISITOS PARA LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, del cual solo será sumando el valor de acuerdo al porcentaje de participación que haya tenido en el mismo. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

En caso de Consorcio y/o Uniones Temporales, se podrá acreditar el requisito mínimo de experiencia de manera conjunta.

Para efectos de acreditar la entidad verificara el requisito mediante el diligenciamiento del Anexo, en el cual se deberán registrar los contratos que el proponente haya ejecutado y que pretenda aducir para efectos del cumplimiento de este requisito.

NOTA: El contrato y/o Actas de liquidaciones deben permitir la evaluación de la siguiente información, por lo cual el oferente deberá adjuntar documentos aclaratorios de ser necesario:

- Número del contrato.
- Contratante (Dirección y Teléfono).
- Objeto claramente definido.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Fecha de liquidación.
- Valor ejecutado.

Las certificaciones, contrato y/o Actas de liquidaciones deberán venir firmado por el representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado. LA ALCALDIA DE FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

• PARA CONTRATOS ESTATALES:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 55 de 78

Contrato o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

• **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Contrato u Orden de Compra o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica del proponente.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 56 de 78

por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecuto la actividad.

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a inicialmente previstos.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 57 de 78

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

En caso de que el mismo integrante u otro haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales inicialmente previstos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan con las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el proponente entregará copia del certificado de Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituyan. El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

C. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros según información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- ☐ Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- ☐ Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- ☐ Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir el Capital de Trabajo y Patrimonio, teniendo en cuenta el tipo de contrato el cual requiere demostrar que la empresa ganadora de la licitación dispone de los recursos suficientes para operar de forma eficiente y con solidez que garantice la ejecución del contrato.

- **CAPACIDAD FINANCIERA.**

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 58 de 78

ÍNDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o Igual a 2,42
Endeudamiento	Menor o Igual a 0,50
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 6,10
Capital de trabajo	Mayor o Igual al 100% del P.O.
Patrimonio	Mayor o Igual al 100% del P.O.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

No cumple el indicador de cobertura de intereses el oferente singular y/o plural, cuya utilidad operacional sea negativa.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación establecida por la Ley, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, se dará aplicabilidad al numeral 1 del capítulo VII Proponente plural del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. M-DVRHPC-04.

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

LA SIGUIENTE ES LA FÓRMULA APLICABLE PARA LOS INDICADORES QUE SON VALORES ABSOLUTOS, COMO EL CAPITAL DE TRABAJO:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 59 de 78

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

• **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Para la verificación de la Capacidad de Organización, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda.

La información de la certificación en el inciso anterior, deberá estar soportada en el Balance General y el Estado de Resultados conforme a lo dispuesto en la Ley 222 de 1995, con corte al 31 de diciembre del año 2023, los cuales deberán coincidir con la información financiera reportada en el RUP y que se encuentre en firme.

ÍNDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.25
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.13

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto el indicador de rentabilidad del patrimonio y del activo.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador de Rentabilidad sobre el patrimonio y del activo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de rentabilidad del patrimonio y del activo, se dará aplicabilidad al numeral 1 del capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. M-DVRHPC-04.

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

D. PROPUESTA ECONÓMICA:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 60 de 78

El oferente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido y/o según aplique en el Formato Propuesta Económica.

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio total de la descripción de los ítems definidos en las fichas técnicas incluyendo IVA y/o según aplique escogido mediante el proceso por subasta inversa electrónica.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso que no se presente la oferta a la totalidad de los ítems contenidos, se rechazará la oferta económica.

Es importante mencionar que, en la revisión de ofertas económicas del proceso, para determinar el menor precio ofertado se tendrá en cuenta la sumatoria de cada uno de los ítems que se descubran en el cuadro de oferta económica, no obstante, el valor del presupuesto oficial a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

Los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitario promedio establecidos por la entidad en la etapa de análisis del sector y cotizaciones, conforme se plasma en el documento. En caso de ofertar valores unitarios superiores y valor superior al del presupuesto oficial a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

7. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

7.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los estudios previos, sus anexos y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando todos los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los anexos y formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su oferta.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

La ENTIDAD sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 61 de 78

En el evento en que la misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo con la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

La oferta estará conformada por dos sobres, el primero que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El segundo sobre que incluye únicamente el precio inicial propuesto por el oferente de conformidad con todos los requisitos exigidos en el presente pliego debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

7.2. PROPUESTA ECONÓMICA:

Las propuestas se presentarán únicamente a través de la plataforma SECOP II.

En la sección cuestionario puede consultar toda la información requerida para el proceso. Para incluir la oferta económica, ingrese al sobre 2 "Económico"

En el SECOP II en la sección cuestionario en el numeral 1 presupuesto oficial, de la sección artículo genera el valor total presupuesto, este Será el valor del contrato.

En el SECOP II en la sección cuestionario en el numeral 2. se diligenciará el formato para el precio unitario de cada uno de los artículos y que arrojará un valor total de la sumatoria del precio unitario, el que será utilizado para la puja y su vez será el que se tendrá en cuenta para el menor precio ofrecido correspondiente al valor total de la sumatoria.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 62 de 78

En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de subasta inversa se hará previa revisión de las ofertas económicas allegadas y para determinar el menor precio ofertado se tendrá en el menor valor del total.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el documento de análisis del sector. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes mencionados, la oferta será rechazada.

7.3. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA:

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.5, la subasta inversa de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece el uso del SECOP II como mecanismo de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, disponibilidad y no repudio de los mismos; puesto que cuenta con la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en SECOP II, Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 63 de 78

comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) Conservar los datos asociados; y (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Después de definir 109 Proponentes que pueden participar en el ejercicio de la subasta, la ENTIDAD configura la subasta conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes habilitados deberá tener conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta, evento que tendrá una duración de aproximadamente media hora (45 minutos).

La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa es del 2% del Precio total estimado de la sumatoria de los precios unitarios. Se deberá realizar un lance por el precio unitario en cada uno de los ítems, con base en el cual se aplicará el porcentaje de descuento realizado a cada uno de los ítems. El menor precio obtenido será la sumatoria del precio unitario.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 64 de 78

Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, la ENTIDAD a través del evaluador económico y/o quien se requiera informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de que los proponentes conozcan el mismo, para todos los efectos la información se remitirá en el minuto 20, minuto 10 y minuto 2 para concluir el evento de subasta.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta. se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos. Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta la Entidad es quien a través del Comité Evaluador: analiza si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 65 de 78

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Tanto en uno como en el otro evento, SECOP II envía una notificación a los Proponentes participantes. En el caso de la suspensión, la Entidad indicará la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin.

SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad.

El oferente que según los informes de realización de la subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, cuenta con el plazo otorgado por el Comité Evaluador Económico para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado. Teniendo en cuenta la oferta presentada por el proponente, el Comité Evaluador analiza si el valor de la misma parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechaza la oferta o proceder a la adjudicación.

EL OFRECIMIENTO EN LA PUJA NO DEBE SUPERAR EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDO INICIALMANTE, so pena de rechazo de la oferta.
LOS PRECIOS UNITARIOS PARA CADA ÍTEM OFERTADO DEBERÁN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS SIN DECIMALES.

LANCES VÁLIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:

- El lance fue presentado dentro del lapso de tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el decrecimiento mínimo fijado.
- En el caso que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en el formulario de propuesta de precio. En caso de presentarse cifras ilegibles o lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, o que los mismos no se encuentren suscritos por la persona autorizada para el efecto, el proponente no podrá seguir presentándolos durante la subasta. Así mismo, si el proponente considera que ha incurrido en un error al plantear su lance, tendrá la facultad por una única vez de manifestarlo antes de entregar el sobre cerrado, caso en el cual el lance no será tenido en cuenta para la respectiva ronda.

Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional anularán el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta y se tendrá como valido el último lance valido presentado. Cuando no haya más lances de mejora de precio

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 66 de 78

y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

- d. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

7.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta, el comité evaluador económico verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

7.5. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º; en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 90, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

7.6. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las propuestas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. El ordenador del gasto no acepte la recomendación dada por el Comité de evaluador de adjudicar el proceso de selección, caso en el cual debe indicar en forma motivada la decisión.
- E. En los demás casos en que lo establezca taxativamente el Pliego de Condiciones o la Ley.

7.7. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 67 de 78

seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 68 de 78

- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato: Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato: Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 69 de 78

vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, par6+a el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato: Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato: Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 70 de 78

enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato: Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato: Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 71 de 78

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato: Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 72 de 78

se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato: Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato: Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 73 de 78

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato: Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 74 de 78

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

8. CAUSAS QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el momento previo de la realización de la subasta, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales, presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
4. Cuando la propuesta no cumpla con la ficha técnica exigida en el pliego, no obstante, la ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 75 de 78

5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
6. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
7. Cuando no se presente la propuesta económica al momento del cierre del proceso de selección.
8. Cuando no se diligencie la propuesta económica a través de la sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II.
9. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas, contenida en el sobre con la oferta inicial de precio.
10. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
11. Cuando el valor la oferta económica o alguno de sus valores unitarios supere el monto del presupuesto oficial disponible.
12. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
14. Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
15. Cuando el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
16. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
17. En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

En desarrollo de lo señalado el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y artículo **2.2.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015 con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas a contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Entidad

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 76 de 78

no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Ver anexo 1. Matriz de riesgo.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que regulan la materia, la Administración municipal de Florencia- Caquetá, invita a las Mipymes (micro o pequeña empresa), con mínimo un (1) año de existencia, con el fin de que manifiesten interés en participar en un proceso de convocatoria limitada para el presente proceso de contratación, mediante una solicitud en tal sentido que deberá contener la manifestación de participar en el proceso, acompañada de los documentos que lo acrediten como MIPYME, lo cual se acreditará con una certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso en la que señale tal condición. La solicitud debe presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria y hasta más tardar el día hábil anterior, a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado en algunas partes por el Decreto 1860 de 2022, estableciendo que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombiana. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en la presente sección.
5. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 77 de 78

Que, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Cada Mipyme deberá acreditar con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2212424 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales.* De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Por lo tanto, al presente proceso de selección solo podrán participar empresas MiPymes municipales.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la ENTIDAD, una garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (a) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

RIESGOS A AMPARAR POR EL CONTRATISTA	BASE DE LIQUIDACIÓN	VIGENCIA DEL SEGURO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del Contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Florencia verificará el cumplimiento de las

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 78 de 78

obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

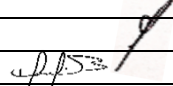
12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

Para constancia se firma por los estructuradores;


CHRISTYAM CAMILO SALAZAR ROJAS
 Secretario Ambiente y Desarrollo Rural

Proyectó:	Monica Stefania Cruz Torres	Contratista Sec. Ambiente y Desarrollo Rural	Firma	
Revisó:	Mariana de Jesús Calderón	Asesora Sec. Ambiente y Desarrollo Rural	Firma	